



PERÚ

Autoridad Portuaria
Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Callao, 05 de marzo de 2015

CARTA N° 049-2015-APN/DOMA

Señor
CARLOS MERINO GONZALES
Gerente General
TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A.
Av. Pardo y Aliaga 675, oficina 402, San Isidro
Presente



Asunto: Aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario de Paita

Referencia: Carta N° 004-2015-TPE-GOP de fecha 23.02.2015 (Exp. N° 2014-9650)

De mi consideración,

Me dirijo a usted para saludarlo y en relación al documento de la referencia, mediante el cual su representante solicitó la aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario de Paita.

Al respecto, se remite a través de la presente, el original de la Resolución de Gerencia General N° 158-2015-APN/GG de fecha 06 de marzo de 2015, mediante la cual esta Autoridad Portuaria Nacional aprueba la modificación del Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario de Paita, incluidos siete (7) procedimientos operativos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial estima.

Atentamente,

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL


.....
José Maratuech Pinzás
Director de Operaciones y Medio Ambiente

JMP/lpg



Resolución de Gerencia General

N° 158-2015-APN/GG

Callao, 06 de marzo de 2015

Visto, el expediente N° 2014-9650, presentado por el administrador portuario TERMINAL PORTUARIO EUROANDINO PAITA S.A. (en adelante "TPE PAITA S.A."), con RUC N° 20522473571, representado por el señor Carlos Merino Gonzales, en calidad de Gerente General, mediante el cual solicita la modificación del Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario de Paita;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 016-2005-MTC-Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante, "TUPA") de la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante "APN"), señala entre otros temas que, el procedimiento de aprobación de los reglamentos internos de entidades que explotan infraestructura portuaria de uso público en el país establecido en la Resolución Ministerial N° 162-2001-MTC/15.15, es de competencia de la APN;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 339-2010-APN/GG de fecha 25 de agosto de 2010, la APN aprobó el Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario de Paita presentado por la empresa TPE PAITA S.A. en el Puerto de Paita;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 650-2011-APN/GG de fecha 15 de diciembre de 2011, la APN aprobó el nuevo Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario de Paita presentado por la empresa TPE PAITA S.A. en el Puerto de Paita;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 413-2012-APN/GG de fecha 23 de octubre de 2012, la APN aprobó la modificación del Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario de Paita presentado por la empresa TPE PAITA S.A. en el Puerto de Paita;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 208-2014-APN/GG de fecha 07 de abril de 2014, la APN aprobó la modificación del Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario de Paita presentado por la empresa TPE PAITA S.A. en el Puerto de Paita;



Que, mediante expediente del visto, el administrador portuario TPE PAITA S.A. solicitó a APN la aprobación de la modificación del proyecto del Reglamento Interno de Operaciones (REOP);

Que, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente (en adelante "DOMA") mediante Informe Ejecutivo N° 372-2014-APN/DOMA de fecha 02 de octubre de 2014, recomienda declarar improcedente la solicitud indicada en el párrafo precedente;

Que, mediante Carta N° 1141-2014-APN/GG de fecha 10 de octubre de 2014, la APN remitió al administrador portuario TPE PAITA S.A., la matriz de observaciones al proyecto de Reglamento Interno de Operaciones, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para el levantamiento respectivo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14° de la R.M. 162-2001-MTC-15.15;

Que, mediante Carta N° 220-2014-TPE/GG de fecha 04 de noviembre de 2014, el administrador portuario TPE PAITA S.A. solicitó a la APN un plazo adicional de quince (15) días para atender las observaciones remitidas al proyecto de modificación del REOP;

Que, mediante Carta N° 1231-2014-APN/GG de fecha 12 de noviembre de 2014, la APN le otorgó al administrador portuario TPE PAITA S.A. un plazo adicional de quince (15) días hábiles, como prórroga del plazo otorgado para que cumplan con la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, mediante Carta S/N-2014 de fecha 09 de diciembre de 2014 el administrador portuario TPE PAITA S.A. remitió a la APN el proyecto de modificación del REOP con el levantamiento de las observaciones formuladas, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante memorando N° 1000-2014-APN/DOMA de fecha 12 de diciembre de 2014, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente solicitó a la Gerencia General de la APN la aprobación del proyecto de carta, mediante el cual se le otorga un plazo adicional de diez (10) días hábiles al administrador portuario TPE PAITA S.A. para que subsane las observaciones efectuadas al proyecto de modificación del REOP;

Que, mediante Carta N° 1298-2014 de fecha 12 de diciembre de 2014, la APN le remitió al administrador portuario TPE PAITA S.A. una matriz de observaciones, otorgándole para ello un plazo de diez (10) días hábiles improrrogables;

Que, mediante Carta N° 002-2015-TPE/GG de fecha 05 de enero de 2015, el administrador portuario TPE PAITA S.A., remitió a la APN y dentro del plazo establecido, el levantamiento de las observaciones formuladas al proyecto de modificación del Reglamento Interno de Operaciones;

Que, a través del Informe N° 017-2015-APN/DOMA de fecha 09 de enero de 2015, la DOMA concluye que la empresa TPE PAITA S.A. no ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas al proyecto de modificación del Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario de Paita y recomiendan que se declare improcedente la modificación del Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario de Paita;

Que, mediante Informe N° 005-2015-APN/OD PAITA Y BAYOVAR de fecha 20 de enero de 2015, el jefe de la Oficina Desconcentrada de Paita y Bayovar informa sobre diversos acontecimientos y problemáticas de seguridad que se han presentado en el amarradero 1B del muelle longitudinal de TPE Paita;



Que, mediante Informe Técnico N° 004-2015-APN/DOMA de fecha 23 de enero de 2015, emitido por la DOMA, esta Dirección concluye que persisten cinco (05) observaciones de carácter operacional, de seguridad y protección que pueden afectar la seguridad de la vida humana, el medio ambiente, la instalación portuaria y la nave, concluyendo que no es viable la aprobación total o parcial de la modificación del Reglamento Interno de Operaciones;

Que, mediante Carta N° 004-2015-TPE-GOP de fecha 23 de febrero de 2015, el administrador portuario TPE PAITA S.A. remitió a la APN el levantamiento de observaciones y la versión final del proyecto de modificación del Reglamento Interno de Operaciones;

Que, mediante Memorando N° 159-2015-APN/DOMA de fecha 23 de febrero de 2015, la DOMA manifiesta que el proyecto de Reglamento Interno de Operaciones remitido por el administrador portuario TPE PAITA S.A., cumple con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 162-2001-MTC-15.15;

Que, mediante Informe Legal N° 134-2015-APN/UAJ de fecha 04 de marzo de 2015, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable legalmente la aprobación de la modificación del mencionado reglamento y recomienda que la Gerencia General emita la Resolución correspondiente;

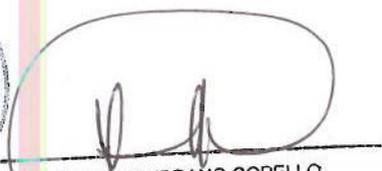
De conformidad a la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional, modificado por el Decreto Legislativo N° 1022 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, el Reglamento Técnico para la elaboración de los Reglamentos Internos de las Entidades prestadoras que explotan la Infraestructura Portuaria de Uso Público en el País, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 162-2001-MTC-15.15, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2004-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario de Paíta, solicitada por el concesionario Terminales Portuarios Euroandinos Paíta S.A.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al concesionario Terminales Portuarios Euroandinos Paíta S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.




VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Regístrese y Comuníquese.

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
CARGO DE RECEPCION - TRAMITE DOCUMENTARIO

La recepción del presente documento no significa
la conformidad o aprobación del mismo

Fecha de ingreso: 23/02/2015

Hora: 17:00

Número de Expediente:

201400009650

Tipo de Documento:

CARTA

Número de Documento:

004-2015-TPE- GOP

Proceso:

Documentos Externos

Remitente:

TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S A

Asunto:

REGLAMENTO DE OPERACIONES DE TPE PAITA S A

Observaciones:

Conservar este documento para cualquier atención o consulta, indicando el número de expediente.

Av. Santa Rosa 135 La Perla Callao Telf. 6309600

www.apn.gob.pe